



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI

---

---

---

# Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la LTAIBG por parte de las entidades integrantes del Sector Público Institucional.

*Evaluaciones 2021.CTBG*

---

---

---

CTBG. Subdirección General de  
Transparencia y Buen Gobierno.

# Plan de evaluación 2021. Evaluación de las entidades integrantes del Sector Público Institucional

## Contenido

I.	Introducción	2
II.	Alcance de la evaluación.	2
	II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados.	2
	II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.	4
III.	Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional.	5
	III.1 Localización y estructuración de la información	5
	III.2. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa	6
	III.2.1. Información Institucional, Organizativa y de Planificación	6
	III.2.2. Información de Relevancia Jurídica	8
	III.2.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística	9
	III.2.4. Información Patrimonial	12
	III.2.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)	12
	III.3. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas	14
IV.	Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública	16
	IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública	16
	IV.2 Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública	16
	IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	20
	IV.3.1. Localización de la información y facilidad de acceso	20
	IV.3.2 Gestión de las solicitudes de acceso	21
	IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	23
	IV.5. Buenas Prácticas	24
V.	Conclusiones y Recomendaciones	24
	V.1 En materia de publicidad activa	24
	V.2. En materia de derecho de acceso.	30

## I. Introducción

El presente informe recoge los resultados agregados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes a diferentes entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha aplicado la metodología MESTA desarrollada conjuntamente por el CTBG y la extinguida AEVAL. Se ha analizado el grado de publicación de contenidos obligatorios así como el cumplimiento de los criterios en cuanto a la forma de publicación y de los atributos de calidad aplicables a la información publicada que establece la LTAIBG.

Para la evaluación de la gestión de las solicitudes de información pública, se han utilizado dos herramientas: un análisis de la actividad generada por estas solicitudes a partir de la información proporcionada por las propias organizaciones y en segundo lugar, un análisis de la gestión concreta de las solicitudes aplicando la técnica del cliente misterioso, efectuando una solicitud de información – con el mismo contenido en todos los casos - a cada una de ellas.

Tanto la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa como de la gestión de las solicitudes de acceso a información pública se ha realizado con recursos propios del CTBG.

## II. Alcance de la evaluación.

### II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados.

Las entidades integrantes de este grupo de sujetos obligados, seleccionadas a partir del INVENTE mediante muestreo aleatorio son las siguientes:

Tipo	Entidad
<b>Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales (art. 2.1.c LTAIBG)</b>	Agencia Estatal de Meteorología Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, O.A. Centro Español de Metrología, O.A., M.P

Plan de evaluación 2021. Evaluación de las entidades integrantes del Sector Público Institucional

Tipo	Entidad
	<p>Consejo Superior de Deportes, O.A.                      DG Tráfico                      Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.                      Instituto Nacional de Estadística, O.A.                      Consorcio de Compensación de Seguros                      Sepes Entidad Pública Empresarial de Suelo</p>
<b>Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG)</b>	<p>Autoridad Portuaria de Gijón                      Autoridad Portuaria de Melilla                      Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife                      Autoridad Portuaria de A Coruña                      Casa África                      Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana                      Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia Central de la Defensa                      Ciber de Enfermedades Neurodegenerativas                      Consorcio de la Zona Franca de Santander                      Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias                      Consorcio para la Construcción, Equipamiento Y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón                      Sociedad Estatal de Participaciones Industriales</p>
<b>Fundaciones</b>	<p>Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología                      Fundación Comercial de la Comunidad Valenciana para la Investigación, Promoción y Estudios Comerciales de Valenciaport                      F.S.P. Instituto de Cultura Gitana                      Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, F.S.P.                      Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo                      Fundación ICO, F.S.P. (Fundación del Sector Público)</p>
<b>Mutuas Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales</b>	<p>Fraternidad – Muprespa                      Mutua Intercomarcal                      Activa Mutua 2008</p>
<b>Sociedades Mercantiles</b>	<p>AENA, S.M.E., S.A.                      Alimentos y Aceites, S.A., S.M.E.                      Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.                      Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A.                      Cartagena Alta Velocidad, S.A.                      Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A., S.M.E.                      Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.                      Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E.                      Imprenta de Billetes, S.A. (M.P. Banco de España)                      MálagaPort, S.L.                      Navantia, S.A., S.M.E.                      Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.                      Puerto Seco de Madrid, S.A., S.M.E.                      Saes Capital, S.A., S.M.E.                      Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.                      Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.                      Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.                      Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.</p>

## II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.

El alcance de la evaluación se ha definido en función de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a los diferentes sujetos obligados. No todas las entidades integrantes de este grupo están sujetas a las mismas obligaciones ya que tal y como establece la LTAIBG unas son consideradas por la norma administraciones públicas mientras que otras no lo son. Igualmente dentro de este grupo existen organizaciones cuyo presupuesto tiene carácter estimativo mientras que otras tienen presupuestos de carácter limitativo.

El siguiente cuadro recoge las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a las entidades que integran este grupo, indicándose a qué tipo de organizaciones no lo son.

**Cuadro 1: Obligaciones aplicables a las entidades integrantes del Sector Público Institucional.**

Bloque de obligaciones	Obligaciones	Obligación no aplicable
Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de Tratamiento	Normativa aplicable Funciones Registro de Actividades de Tratamiento Descripción estructura organizativa Organigrama Identificación Responsables Perfil y trayectoria profesional responsables Planes y Programas Grado de cumplimiento y resultados Indicadores de medida y valoración	Mutuas  Fundaciones Públicas Sociedades Mercantiles
Relevancia Jurídica	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas  Documentos sometidos a información pública durante su tramitación (según legislación sectorial)	Fundaciones Públicas Sociedades Mercantiles  Fundaciones Públicas Sociedades Mercantiles
Económica, Presupuestaria y Estadística	Contratos Modificaciones de contratos Desistimientos y Renuncias Datos estadísticos sobre contratos Contratos Menores Relación de los convenios suscritos Encomiendas y Encargos  Subcontrataciones Subvenciones y ayudas públicas Presupuestos Ejecución presupuestaria  Cuentas anuales Informes de auditoría de cuentas y de	Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles  Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG); Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles

Bloque de obligaciones	Obligaciones	Obligación no aplicable
	fiscalización por órganos de control externo Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia	Fundaciones Públicas Sociedades Mercantiles
<b>Información Patrimonial</b>	Relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.	Fundaciones Públicas Sociedades Mercantiles

Además pueden existir ámbitos en los que una entidad concreta carezca de competencias para desarrollar las actividades a las que se refiere una determinada obligación de publicidad activa o porque en un ámbito concreto no haya existido actividad –por ejemplo, que no se haya celebrado ningún convenio de colaboración – o porque la información no sea publicable por existir algún tipo de restricción legal.

### III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional.

#### III.1 Localización y estructuración de la información

Dos tercios de las entidades evaluadas disponen de un Portal de Transparencia en su web institucional. De ellas un 60,6% dan acceso a este Portal mediante un banner ubicado en un lugar visible de la página principal mientras que el 39,4% restante enlazan a su Portal a través de un link dependiente de alguno de los accesos principales de la página de inicio.

La información se estructura conforme a los bloques de obligaciones en materia de publicidad activa que establece la LTAIBG en el 37,5% de los casos. Un 29% adicional presenta la información obligatoria organizada pero siguiendo un patrón diferente del establecido por la LTAIBG. En un 33,3% de los casos la información está dispersa y se localiza en diferentes lugares de la web institucional.

Casi la mitad (un 47,1%) publica informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa en otros apartados de su web institucional distintos del Portal de Transparencia.

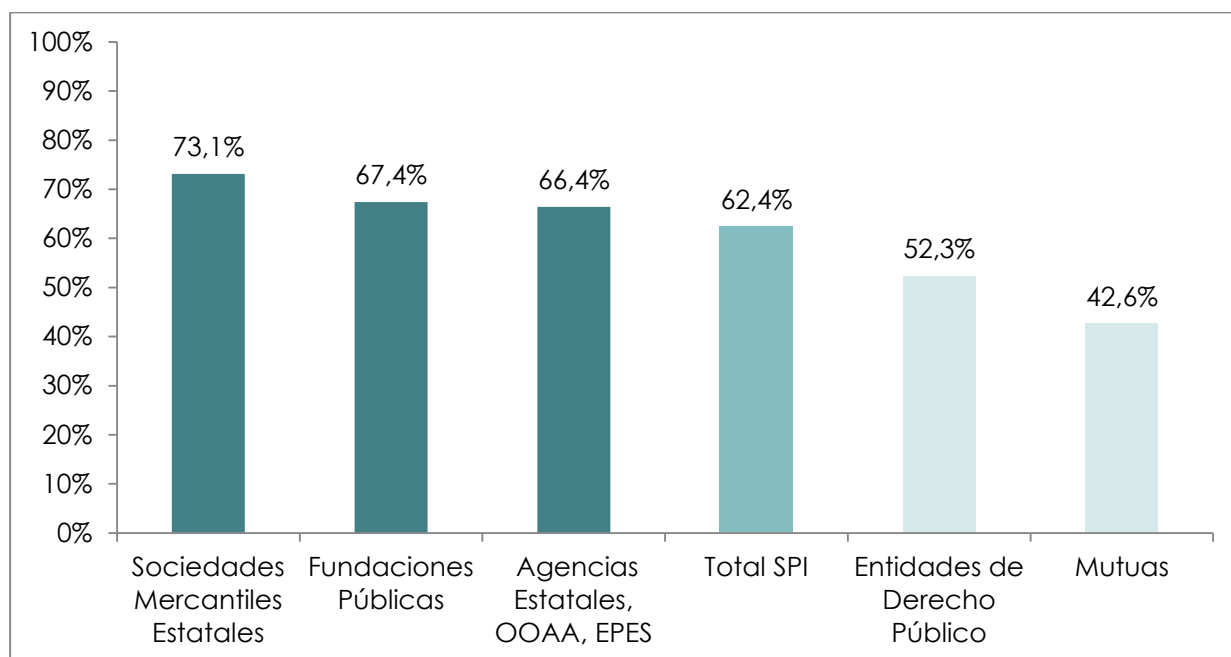
## III.2. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

### III.2.1. Información Institucional, Organizativa y de Planificación

En promedio se publica el 62,4% de las informaciones obligatorias de este bloque, con un rango de variación de entre el 27,7 y el 100%.

Existen diferencias en cuanto a la proporción de contenidos obligatorios que publican unas entidades u otras. Las sociedades mercantiles son las que presentan un mejor desempeño mientras que las entidades de derecho público y las Mutuas alcanzan valores muy inferiores a la media del grupo.

**Gráfico 1: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Institucional, Organizativa y de Planificación).**



El principal déficit de publicación de contenidos obligatorios se localiza en el grupo de obligaciones relativas a planificación y en el Registro de Actividades de Tratamiento. En cuanto a las obligaciones relativas al grupo planificación<sup>1</sup> 12 de las 26 entidades a las que es aplicable la obligación no publican sus planes o programas, 20 de las 24<sup>2</sup> a las que es aplicable la obligación, no publican los informes de seguimiento o evaluación de sus planes o programas y 16 de las 26 a las

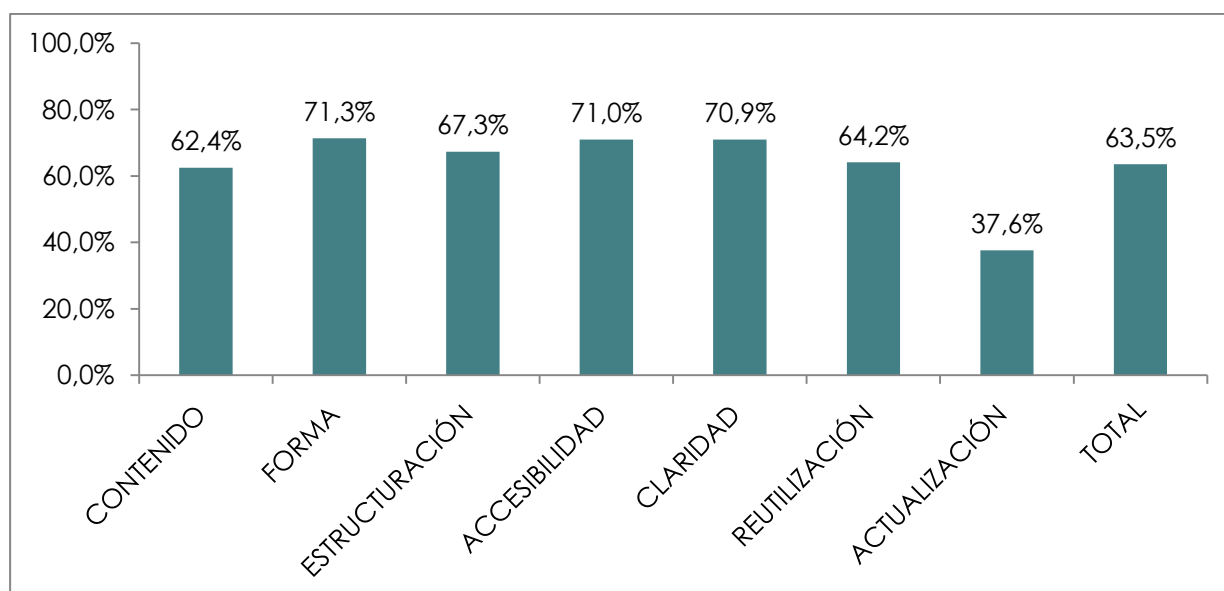
<sup>1</sup> Estas obligaciones no son aplicables a las Sociedades Mercantiles y a las Fundaciones Públicas.

<sup>2</sup> A dos entidades no es aplicable esta obligación porque sus planes han iniciado su ejecución en 2020 o 2021

que es aplicable la obligación no publican los indicadores de medida y valoración de los planes y programas. En cuanto al Registro de Actividades de Tratamiento<sup>3</sup>, 17 entidades de las 23 entidades a la que aplica esta obligación no lo publican o bien la publicación no contempla la totalidad de los contenidos establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Respecto del cumplimiento de los requisitos de calidad de la información que establece la LTAIBG, el principal déficit se localiza en la carencia de referencias que permitan conocer si la información publicada está vigente. Tan sólo un 37,6% de las informaciones de este bloque de obligaciones contiene alguna referencia sobre la última fecha en que se revisó o actualizó.

**Gráfico 2: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Institucional, Organizativa y de Planificación y Registro de Actividades de Tratamiento.**



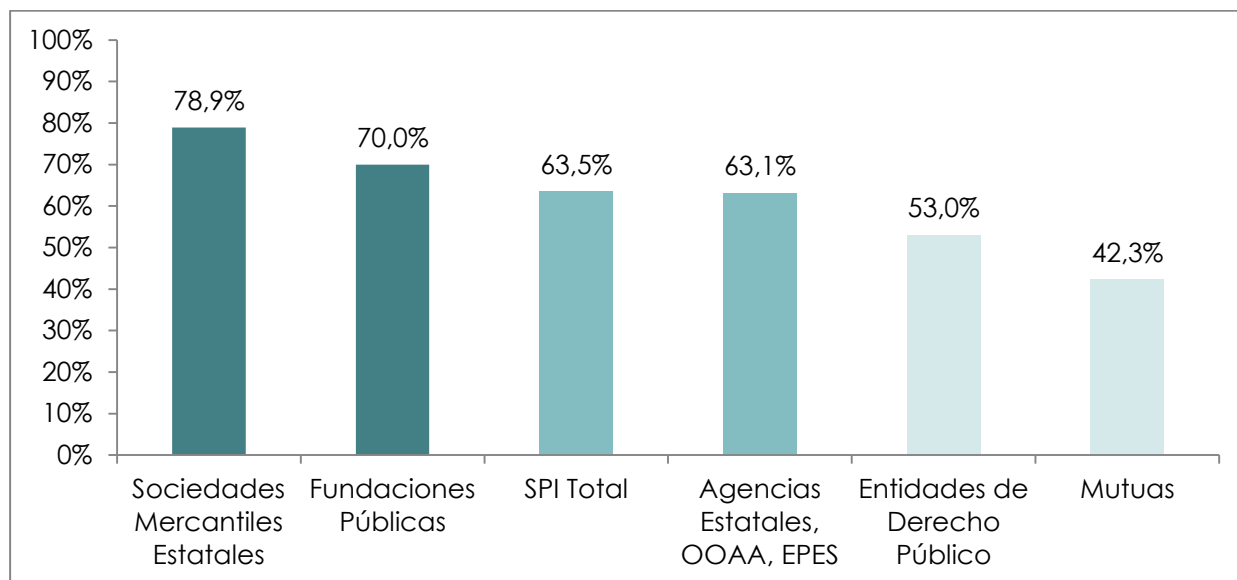
El grado de cumplimiento medio de este bloque de obligaciones es del 63,5% con un rango de variación que oscila entre el 26 y el 99%.

Existen diferencias entre los distintos tipos de entidades según el nivel de cumplimiento alcanzado en este grupo de obligaciones. Las Sociedades Mercantiles y las Fundaciones Públicas presentan un desempeño significativamente más elevado.

<sup>3</sup> Esta obligación no es aplicable a las Mutuas y a las Sociedades Mercantiles.



**Gráfico 3: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Institucional, Organizativa y de Planificación según tipología de organismo evaluado.**



### III.2.2. Información de Relevancia Jurídica

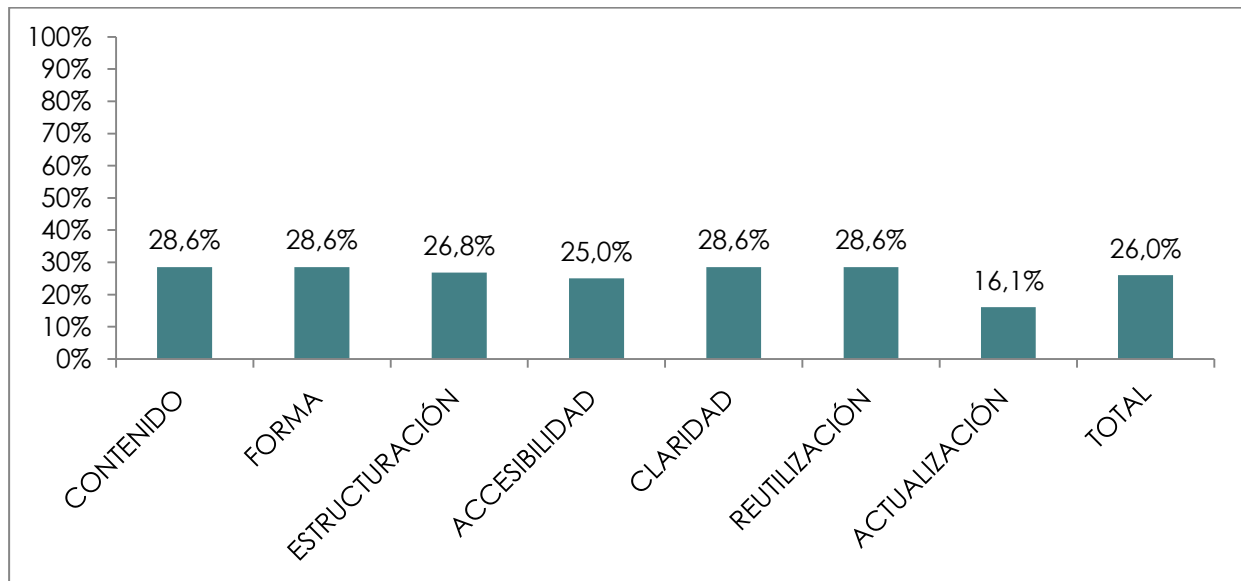
Poca más de un tercio de los organismos evaluados a los que es aplicable<sup>4</sup> este tipo de obligaciones publica información. Sólo 6 de los 17 organismos a los que resulta de aplicación publican las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos y tan sólo 2 de los 8 a quienes resulta de aplicación publican los documentos que hayan de someterse a información pública durante su tramitación en aplicación de normativa sectorial.

De nuevo la falta de referencias a la fecha en que se revisó o actualizó la información publicada es el aspecto que presenta una menor valoración desde el punto de vista de la calidad de la información.

El Índice de cumplimiento de este bloque de obligaciones se sitúa en el 26% con un rango de variación que oscila entre 0 y 100%.

<sup>4</sup> La información de relevancia jurídica no es aplicable a las Fundaciones Públicas y a las Sociedades Mercantiles. Además alguna de las informaciones obligatorias de este grupo no resultan de aplicación a algunos organismos en concreto por la naturaleza de las funciones que desempeñan.

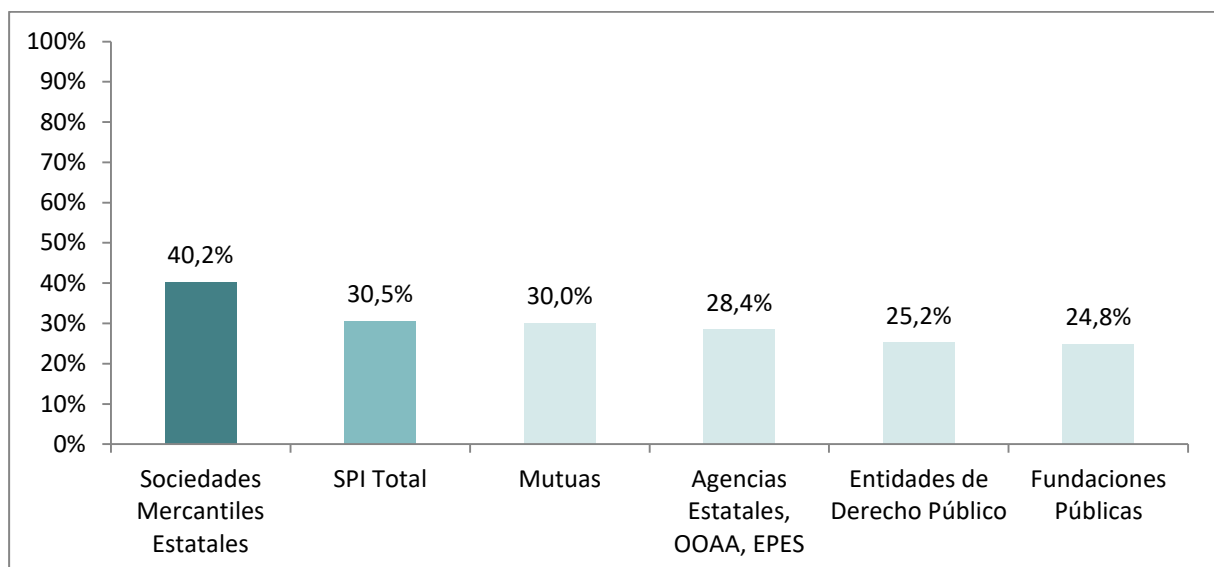
**Gráfico 4: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información de Relevancia Jurídica.**



### III.2.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística

La proporción de informaciones obligatorias publicadas en este grupo disminuye respecto del bloque de información Institucional, Organizativa y de Planificación, al situarse en un 30,5% en promedio, con un rango de variación de entre el 0 y el 85%.

**Gráfico 5: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Económica, Presupuestaria y Estadística)**



Las Sociedades Mercantiles publican poco más del 40% de las informaciones obligatorias mientras que en el extremo contrario se sitúan las fundaciones públicas que no alcanzan el 25% de informaciones obligatorias publicadas.

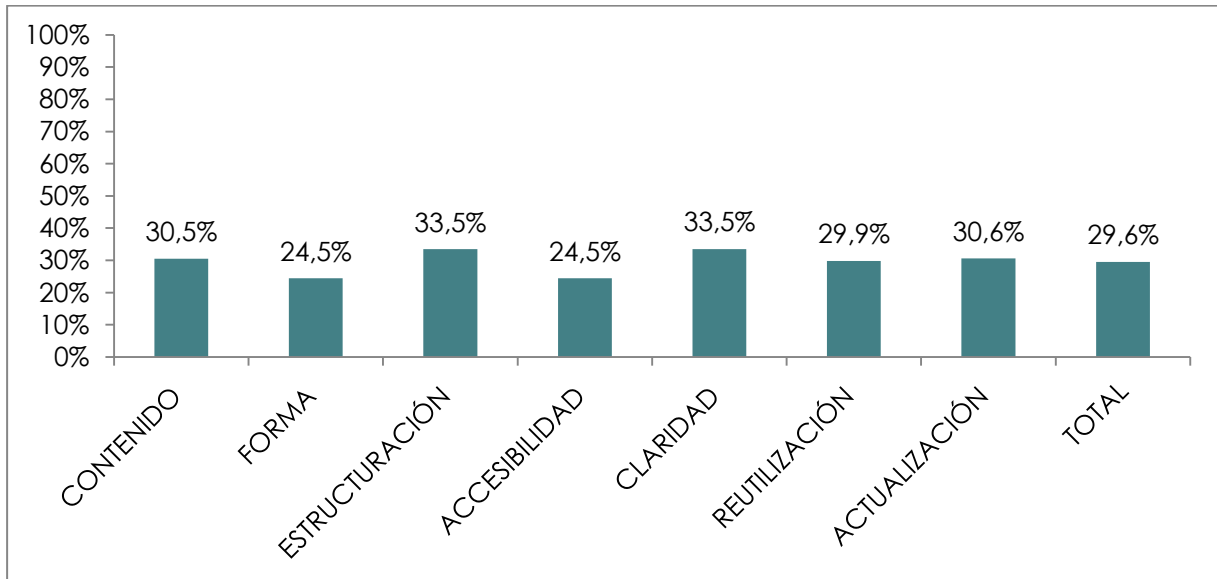
La siguiente tabla muestra las informaciones correspondientes a este bloque de obligaciones que presentan un menor cumplimiento en cuanto a su publicación.

Obligación	Proporción de organismos a los que es de aplicación la obligación que publican contenidos
<b>Autorizaciones para actividad privada al cese de altos cargos</b>	0%
<b>Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo</b>	2,2%
<b>Autorizaciones compatibilidad empleados</b>	7,5%
<b>Subvenciones</b>	8,3%
<b>Modificaciones de contratos</b>	11,6%
<b>Ejecución presupuestaria</b>	16,7%
<b>Datos estadísticos sobre contratación</b>	18,2%
<b>Encomiendas y Encargos</b>	21,7% (0% en el caso de las subcontrataciones)
<b>Presupuestos</b>	22,2%
<b>Retribuciones</b>	34,1%

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de calidad de la información, además de las dificultades para conocer si la información está actualizada, en este caso el problema es el uso de fuentes de datos centralizadas para publicarla. En muchos casos se deriva a la Plataforma de Contratación del Sector Público o a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por otra parte, en ocasiones se redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, lo que obliga a efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.

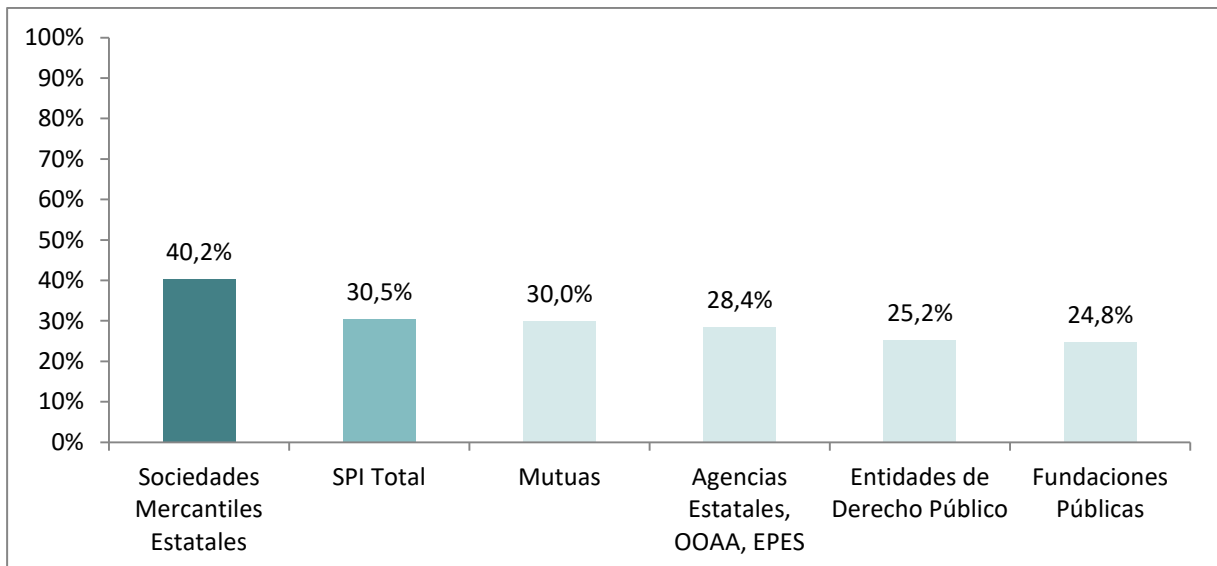
El índice medio de cumplimiento de este bloque de obligaciones es del 29,6%, con un rango que oscila entre el 0 y el 84%.

**Gráfico 6: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Económica, Presupuestaria y Estadística.**



Las sociedades mercantiles son las organizaciones que presentan un mejor desempeño en el cumplimiento global de este bloque de obligaciones. En la posición contraria se sitúan las fundaciones públicas y las entidades de derecho público.

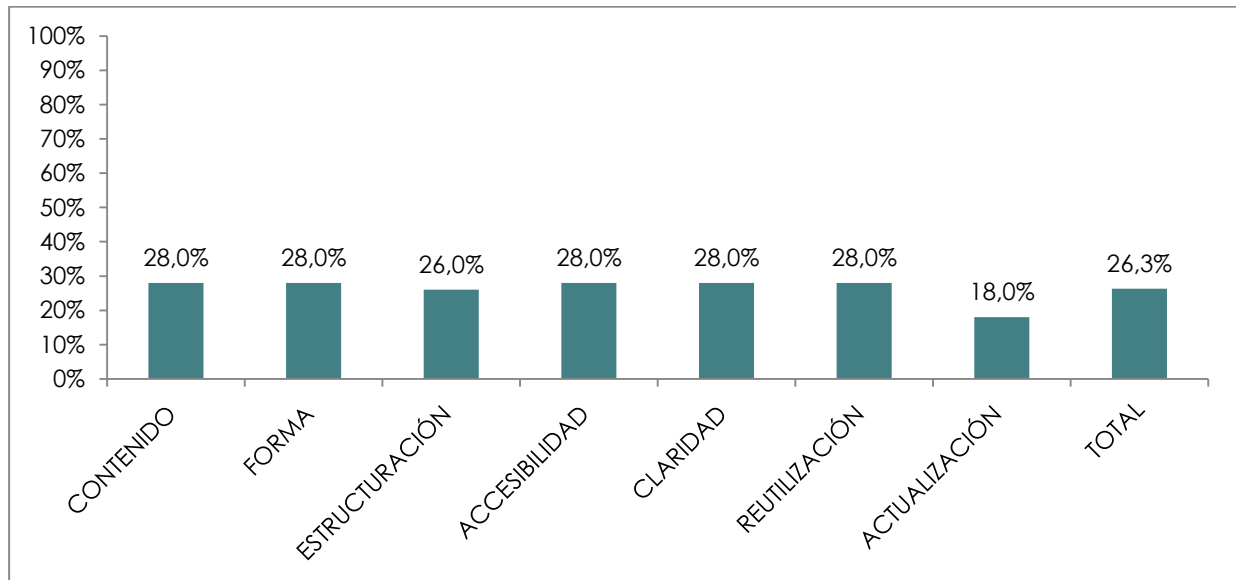
**Gráfico 7: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Económica, Presupuestaria y Estadística según tipología de organismo evaluado.**



### III.2.4. Información Patrimonial

El 27% de las organizaciones a las que es aplicable esta información<sup>5</sup> publican información sobre sus bienes patrimoniales. Nuevamente la falta de referencias a la última fecha en que se revisó o actualizó la información es el principal déficit que presenta este bloque de obligaciones. El índice de cumplimiento global se sitúa en el 26,3%, con una variabilidad de entre el 0 y el 100%.

**Gráfico 8: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Patrimonial.**



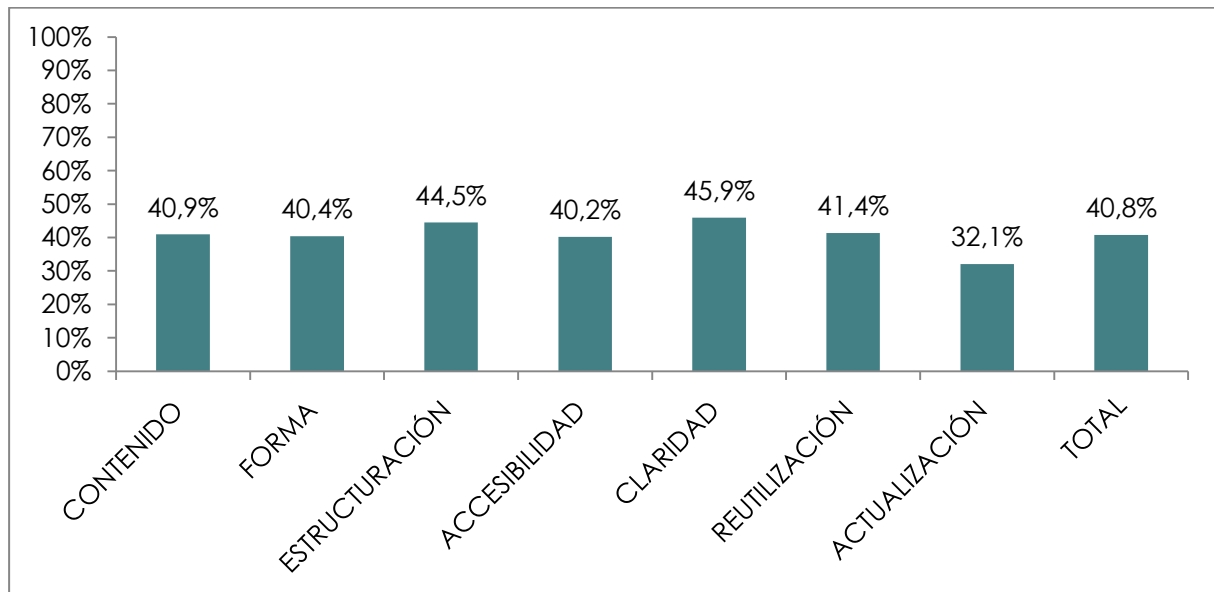
### III.2.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El ICIO de este grupo de sujetos obligados alcanza un 40,8% de cumplimiento. El rango de variación oscila entre el 9 y el 82%.

La falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica el 60% de ellas - el recurso a fuentes centralizadas o la derivación al Portal de Transparencia de la AGE, y sobre todo, la carencia de referencias que permitan conocer a los usuarios el grado de actualización de la información publicada, son los factores que explican el nivel de cumplimiento global alcanzado.

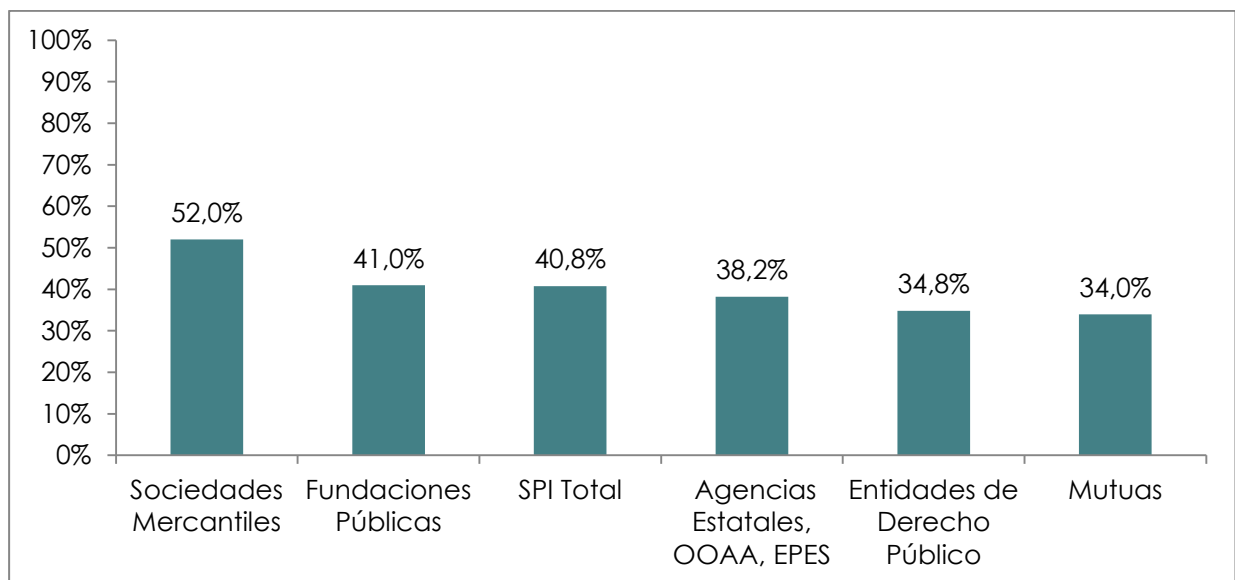
<sup>5</sup> Esta obligación no es aplicable a las Fundaciones Públicas y a las Sociedades Mercantiles.

**Gráfico 9: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO).**



Al igual que lo sucedido en los distintos bloques de información obligatoria, el índice de cumplimiento global más elevado se observa en las sociedades mercantiles con un 52% de cumplimiento. Las entidades de derecho público y las Mutuas presentan ICIOs en torno al 34-35%.

**Gráfico 10: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) según tipología de organismo evaluado**



### III.3. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas

Además de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa muchos de los organismos evaluados publican información voluntaria, relevante desde el punto de vista de la rendición de cuentas, lo que constituye una muestra de su interés por hacer más transparente su gestión. Algunas de estas informaciones son obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG pero que no son aplicables a las organizaciones que las publican, por ejemplo, la publicación de información sobre planificación por sociedades mercantiles o fundaciones.

La siguiente tabla recoge, las informaciones de transparencia voluntaria que se publican, ordenadas en función de la frecuencia de publicación. También se recogen otras informaciones complementarias menos frecuentes, pero significativas respecto de la rendición de cuentas.

**Cuadro 2: Transparencia Voluntaria en las entidades del Sector Público Institucional.**

Informaciones voluntarias	Entidades
RPTs, ofertas de empleo	CEM, CCS, ISCIII, INE, ACUAMED, CETARSA, ENUSA, IMBISA, Paradores, Correos, SEITT, SEGIPSA, CENIEH, CIBERNED, Consorcio ZFS, PLOCAN, SINCROTRON, Valenciaport, CCS, Activa Mutua, Fraternidad-MUPRESPA
Código ético o de conducta y similares	SEPES, CCS, INE, Fraternidad-MUPRESPA, AENA, ACUAMED, CETARSA, CRTVE, ENUSA, IMBISA, Paradores, Correos, SEITT, SEGIPSA, F.ICO, CCS, Activa Mutua,
Información estadística sobre actividad	AENA, CRTVE, Paradores, Correos, SEIASA, Casa África, Centro Universitario de la Defensa, CIBERNED, PLOCAN, SINCROTRON, Instituto de Cultura Gitana, FSIMA, FECYT, F.ICO
Normas internas de funcionamiento	SEPES, AP Gijón, AENA, Alimentos y Aceites, Cartagena Alta Velocidad, CETARSA, CRTVE, IMBISA, Casa África
Planificación estratégica y operativa	Paradores, Valenciaport, Instituto de Cultura Gitana, Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, F.ICO
Información relativa al periodo medio de pago a proveedores	SEPES, AP Gijón, AENA, Casa África
Actas, acuerdos, dictámenes	SEPES, CEM, INE, AENA
Convenio colectivo	IMBISA, Casa África, CENIEH
Informes Auditoría IGAE	Casa África, CENIEH, Consorcio ZFS, SEPES
Dietas percibidas Consejeros	AENA, SEITT, SEGIPSA
Informes de cumplimiento de obligaciones económico-financieras	SEPES, AENA
Informes sobre deuda financiera	SEPES, Paradores
Canal de denuncias	CETARSA, ENUSA
Ejecución presupuestaria	Casa África, SEPES
Planes anuales de contratación	Fraternidad-MUPRESPA
Contratación de emergencia	Fraternidad-MUPRESPA
Agendas	ISCIII

## Plan de evaluación 2021. Evaluación de las entidades integrantes del Sector Público Institucional

Informes de evaluaciones externas	INE
Bienes y derechos patrimoniales	IMBISA
Convenios con otras Mutuas	Fraternidad-MUPRESPA
Plan anual de auditoría	CRTVE
Comparecencias parlamentarias	CRTVE
Encargos a medios propios	ENUSA
Identificación miembros órganos colegiados internos	ENUSA
Protocolo de contratación de personal	IMBISA
Subvenciones recibidas	Paradores
Declaración bienes máximos responsables	Paradores
Tabla salarial	Casa África
Identificación de todo el personal	CENIEH
Identificación evaluadores en proyectos de investigación	ISCII

Las organizaciones evaluadas también acreditan buenas prácticas en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que podrían ser aplicadas por otros sujetos obligados. La siguiente tabla resume las buenas prácticas localizadas en el transcurso de la evaluación de los Portales de Transparencia.

### Cuadro 3: Buenas Prácticas en las entidades del Sector Público Institucional.

Buena práctica	Entidades
Textos introductorios o descriptivos	SEPES, AP Gijón, MUFACE, Fraternidad-MUPRESPA, AENA, Alimentos y Aceites, Cartagena Alta Velocidad, ENUSA, Paradores, Correos, MUFACE, Activa Mutua
Información sobre derecho de acceso	AENA, ACUAMED, Alimentos y Aceites. Cartagena Alta Velocidad, CETARSA, ENUSA, IMBISA, Paradores, SAES, Correos, SEGIPSA, SEIASA, Casa África, CENIEH, CIBERNED, PLOCAN, SINCROTRON, FECYT, SEPES, Activa Mutua
Uso de un lenguaje que facilita la comprensión	SEPES, AP Gijón, CCS, ISCIII, MUFACE, Fraternidad-MUPRESPA, AENA, ENUSA, Correos, MUFACE, CCS, Activa Mutua
Organización y forma de presentación	SEPES, Cartagena Alta Velocidad, ENUSA, IMBISA, Correos, CENIEH, PLOCAN, SINCROTRON
Publicación de cuadros-resumen	SEPES, CCS, Cartagena Alta Velocidad, CETARSA, IMBISA, SINCROTRON
Referencia expresa a la falta de actividad respecto de informaciones obligatorias	Alimentos y Aceites, CE TARSAS, ENUSA, IMBISA, F.ICO
Inclusión de referencias a las fechas en que se actualizan los contenidos del Portal	SEPES, Cartagena Alta Velocidad, Correos
Identificación de los responsables y descripción de las funciones de unidades que integran su estructura organizativa	SEPES, SEIASA
Perfiles y trayectorias profesionales de los subdirectores	ISCIII, Fraternidad-MUPRESPA
Buscador de Contratos	CCS, CRTVE
Gráficos y otras ayudas para facilitar la comprensión de la información.	AENA
Indicación del tiempo de lectura	CRTVE



Definición de los conceptos de alto cargo y directivo	PLOCAN
Identificación de la totalidad de la plantilla	Valenciaport
Descripción de la dependencia orgánica	ISCI

## IV. Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

---

### IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública

Casi el 90% de los organismos evaluados que han remitido información –20 entidades, el 40% del total - ha asignado a una unidad específica la gestión de las solicitudes de acceso a información pública. Uno de ellos cuenta con una unidad de transparencia. En el caso de las Mutuas se da una situación peculiar, ya que las solicitudes de acceso de una de las evaluadas se gestionan por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social mientras que las otras dos gestionan con recursos propios las solicitudes que reciben.

En promedio dos personas se dedican a la gestión de las solicitudes de acceso, gestión que compatibilizan con otras actividades.

### IV.2 Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública

#### Solicitudes gestionadas en 2020

Las veinte<sup>6</sup> entidades evaluadas que han remitido información recibieron 496 solicitudes de acceso a información pública durante 2020, no habían quedado solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2019. En promedio cada una de las 20 entidades recibió unas 25 solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 218.

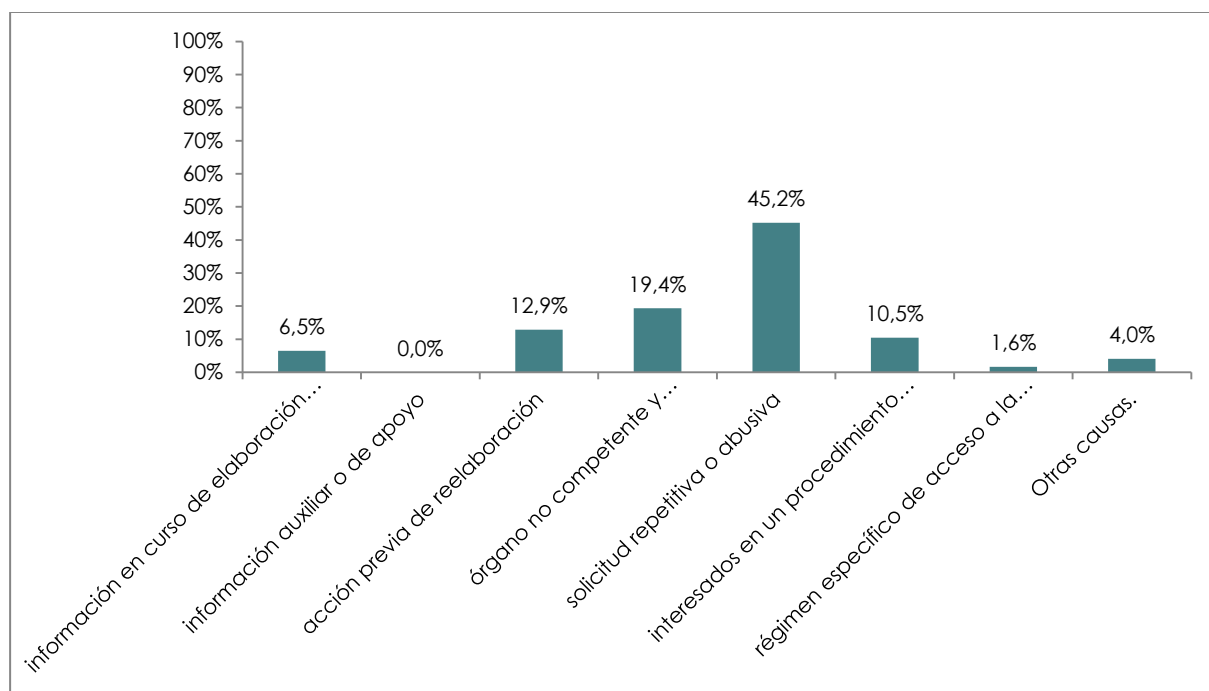
---

<sup>6</sup> 30 organismos no han remitido información sobre la actividad generada en 2020 por el ejercicio del derecho de acceso.

Según la información aportada, se tramitaron 497<sup>7</sup> solicitudes a lo largo de 2020 quedando pendientes a 31 de diciembre de ese año, 4 solicitudes. De las solicitudes tramitadas, se admitieron 346 y se inadmitieron 151.

La causa de inadmisión más frecuente fue la consideración de la petición repetitiva o abusiva – 56 solicitudes – y en segundo término se sitúa el hecho de que la información solicitada estaba dirigida a un órgano no competente, desconociéndose en paralelo el órgano competente para resolver estas solicitudes de acceso -24 solicitudes-.

**Gráfico 11: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión**



### Indicadores de tramitación en 2020

En promedio las personas asignadas a la gestión del derecho de acceso asumieron y tramitaron unas 10 solicitudes a lo largo de 2020.

En 2020 se tramitó el 97,33% de las solicitudes entradas en el año. La tasa de pendencia se sitúa en 4,44.

El tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes es de poco más de 16 días naturales.

<sup>7</sup> Como puede observarse la información aportada supone que se tramitó una solicitud más que las recibidas en el año.

Se admite casi el 89% de las solicitudes tramitadas y la proporción de solicitudes inadmitidas se sitúa en más del 16%.

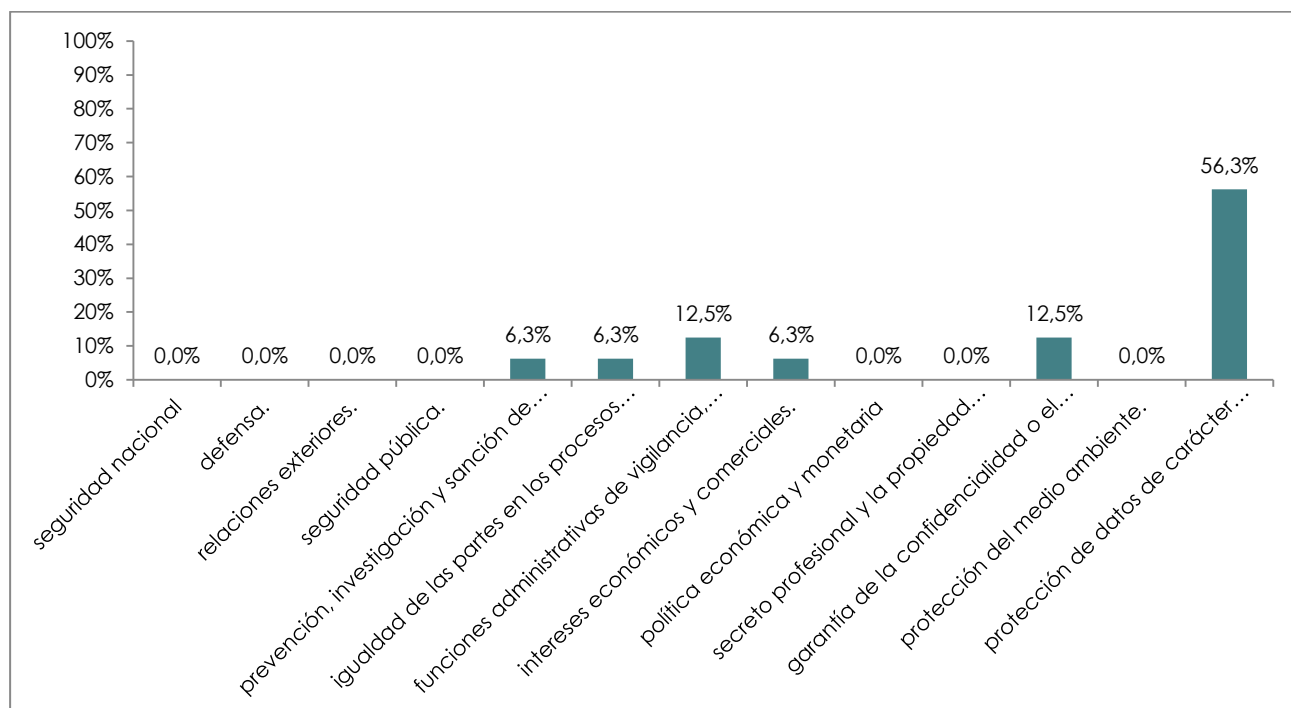
#### Cuadro 4: Indicadores de tramitación 2020

Indicadores de tramitación	Solicitudes/persona UIT	10,22
	Solicitudes tramitadas/persona UIT	10,01
	Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020))	97,33
	Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)	4,44
	Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020)	97,33
	Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas)	104,44
	Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)*365	16,22
	Tasa de admisión (admitidas/tramitadas)	88,89
	Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas)	16,66
	Tasa de archivo (archivadas/tramitadas)	,00

#### Resoluciones emitidas en 2020

Respecto de las resoluciones emitidas en 2020, 303 concedieron la información; de las 239 sobre las que se informa, 189 dieron acceso total y 28 parcial. Fueron denegadas 24 solicitudes. La totalidad de las 16 resoluciones sobre las que se ha aportado información, lo fueron en aplicación de los límites del artículo 14. El siguiente gráfico muestra los límites aplicados.

**Gráfico 12: Distribución de las límites aplicados en resoluciones denegatorias**



Sólo una de las 50 organizaciones evaluadas publica en su web institucional las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

#### Indicadores de resolución en 2020

Se emite resolución expresa para más del 99% de las solicitudes admitidas sobre las que se ha informado. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Un 93,64% de las resoluciones concede el acceso a la información. De las resoluciones que conceden información sobre las que se dispone de datos, un 83,6% concede acceso total y un 16,4% acceso parcial. La proporción de resoluciones denegatorias supone el 3,31%. El 2,57% adicional de las solicitudes admitidas finaliza por desistimiento y otras causas.

**Cuadro 5: Indicadores de resolución 2020**

Indicadores de resolución	Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas)	99,04
	Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso	93,64
	Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial	16,40
	Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total	83,60
	Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso	3,31
	Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo	,00
	Porcentaje de resoluciones finalizadas por desistimiento y otras causas	2,57

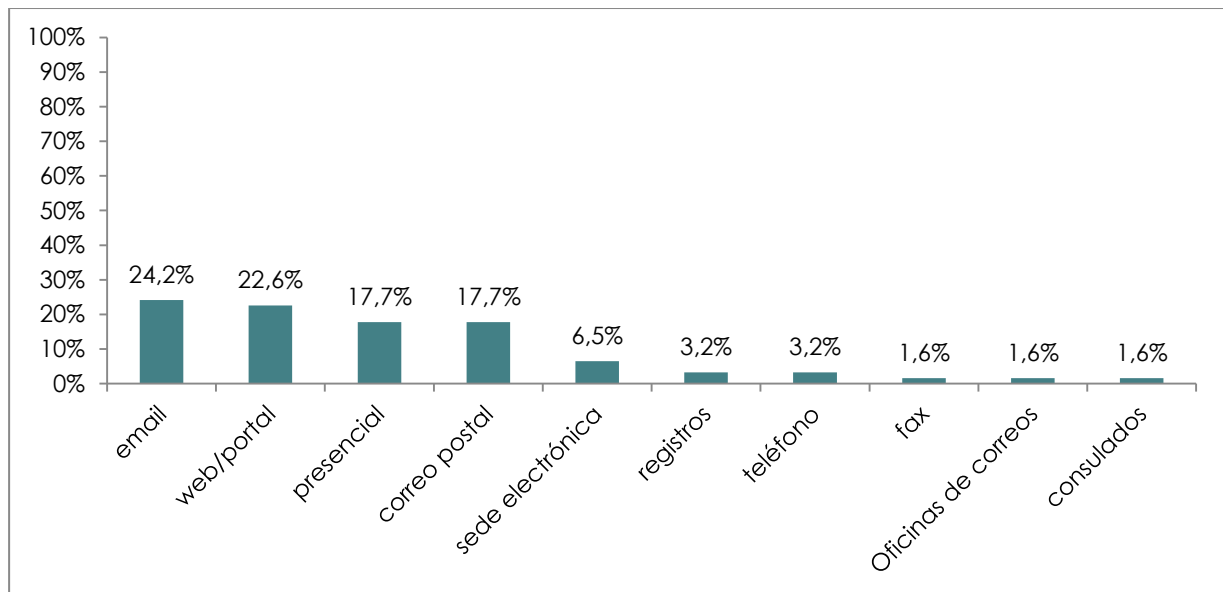
## IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

### IV.3.1. Localización de la información y facilidad de acceso

La mitad de los organismos evaluados ha habilitado espacios específicos en sus portales de transparencia, dedicados al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. También en 20 casos, se hace referencia expresa en este espacio a la posibilidad que tiene la ciudadanía de solicitar información de acuerdo con la Ley de Transparencia.

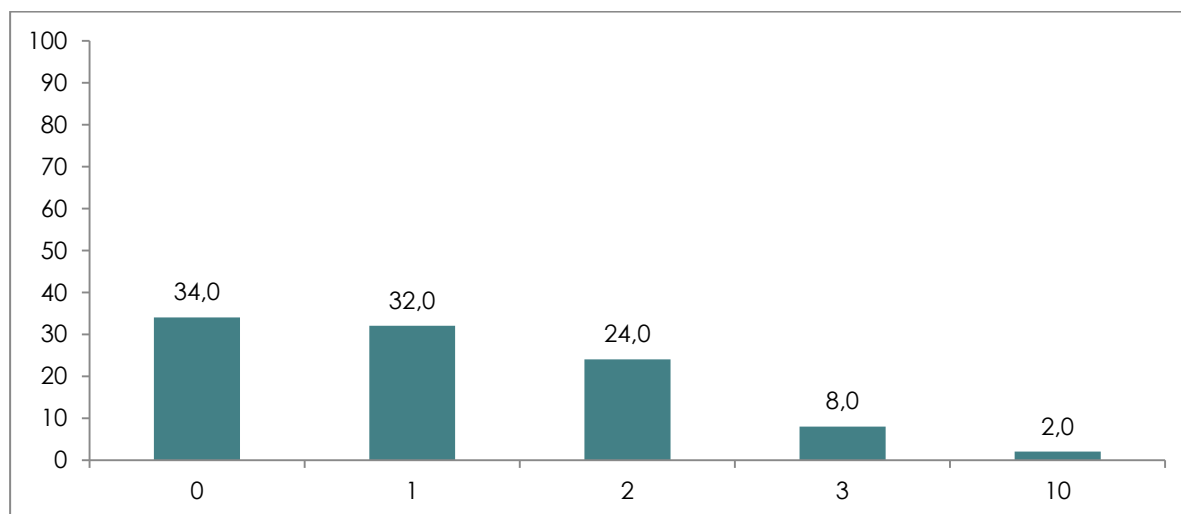
En cuanto a los medios habilitados para la presentación de solicitudes, el correo electrónico, el portal de transparencia, la presentación presencial y el correo postal son sobre los que en mayor medida informan los organismos evaluados. A distancia se sitúan los restantes medios.

**Gráfico 13: Medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso a información pública.**



En promedio se han habilitado 1,24 medios diferentes de presentación de las solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 10. La situación más frecuente – 34% de los casos – es no informar de los medios de presentación de solicitudes.

**Gráfico 14: Distribución del número de medios habilitados para la presentación de las solicitudes (porcentajes)**



Una cuestión adicional respecto de los medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso es que existe la posibilidad de presentación a través del Portal de Transparencia de la AGE, pero prácticamente ninguno de los organismos evaluados informa en su web o Portal de Transparencia sobre esta posibilidad.

En cuanto a los requisitos exigidos, dos de los organismos evaluados no informan en su web sobre este asunto. En los restantes casos, en 33 organismos se exige la identificación de la persona que efectúa la solicitud, en 17 organismos la acreditación de la identidad se efectúa mediante copia del DNI – en dos de ellos además se exige firma electrónica o certificado digital-. Dos organismos que solo han habilitado el correo postal como medio de presentación de solicitudes exigen que la solicitud se envíe contra reembolso.

Once de los organismos disponen de formularios para la presentación de solicitudes – en cuatro casos se trata de formularios para efectuar peticiones o consultas genéricas – y catorce disponen de instrucciones o explicaciones adicionales.

#### **IV.3.2 Gestión de las solicitudes de acceso**

Las evidencias obtenidas a partir de la presentación de una solicitud de acceso dirigida a cada una de las instituciones se reflejan a continuación organizadas según la fase del procedimiento establecido por la LTAIBG.

### **Inicio del procedimiento**

Las solicitudes se presentaron entre los meses de abril y julio. Cinco de las solicitudes se presentaron mediante el formulario web habilitado, 11 por correo electrónico, 33 a través del Portal de Transparencia de la AGE y 1 a través de correo postal.

Se recibió acuse de recibo para 40 de las 50 solicitudes presentadas, 33 de ellos corresponden al Portal de Transparencia de la AGE.

### **Tramitación**

- En 29 casos se comunica el inicio de la tramitación.
- En cinco casos la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica no se corresponde con la fecha de la solicitud. En uno de estos casos la diferencia entre la fecha efectiva de presentación de la solicitud y la fecha que se toma como referencia para el cómputo de este plazo es de casi 1 mes.

### **Resolución**

- No consta que se haya emitido respuesta en seis casos, por lo que cabe entender que las solicitudes han sido denegadas por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.
- Cuatro de los organismos responden pero no emiten una resolución expresa. La información solicitada se remite mediante un correo electrónico.
- 36 de las 37 resoluciones emitidas están motivadas, están completas e incluyen pie de recurso. Dos resoluciones no informan sobre la posibilidad de presentar reclamación potestativa ante el CTBG.
- Las 37 son claras y comprensibles.
- Dos resoluciones se emiten fuera de plazo.
- En un caso la fecha de la resolución es anterior a la fecha de comunicación del inicio de la tramitación.
- En otro se comunica la necesidad de acreditación de la identidad remitiendo el nombre completo y el DNI y además se indica que “De igual modo, en función de lo dispuesto en el artículo 15.3 apartado b) de la citada ley, a efectos de realizar el correspondiente ponderación del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, se solicita la acreditación de su condición de investigador y la motivación del acceso en fines históricos, científicos o estadísticos”.
- Una de las resoluciones expresas emitida en plazo se pone a disposición del solicitante fuera de plazo.
- En otro caso se emite una resolución que se pone a disposición en dos fechas diferentes.
- Tres resoluciones no identifican al cargo que las firma.

- Todas las resoluciones se notifican por el medio solicitado.
- En todos los casos – salvo obviamente en las solicitudes para las que no consta respuesta – se da acceso a la información.
- En todos los casos se proporciona la información en el momento de la notificación y en 20 de ellos en el formato solicitado, aunque es preciso señalar que en la mayoría no se había producido actividad en el ámbito al que se refería la solicitud de información.
- En un caso los datos aportados por dos resoluciones diferentes no coinciden.

#### IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

El CTBG ha recibido un total de 172 reclamaciones contra resoluciones de los organismos pertenecientes a este grupo de sujetos obligados en materia de acceso a la información pública. De éstas, 101 fueron estimadas –en 16 casos se concedió la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación y en otros 6 la estimación de la reclamación fue parcial -. Otras 50 fueron desestimadas, 14 inadmitidas y 7 archivadas.

Por lo tanto, de las 151 reclamaciones admitidas a trámite, un 30,2% han sido favorables a la entidad y un 69,8% a los reclamantes.

Los organismos evaluados han presentado 30 recursos contencioso-administrativos contra resoluciones del CTBG, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en poco más del 19%. Casi el 68% de las sentencias que han adquirido firmeza, han sido favorables al CTBG.

**Cuadro 6: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

	Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG		172
	Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad	Nº	50
		Porcentaje	30,2
	Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes	Nº	101
		Porcentaje	69,8
	Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa		30
	Tasa de litigiosidad		19,21
	Sentencias firmes favorables al CTBG	Nº	18
		Porcentaje	67,86
	Sentencias firmes favorables a la entidad	Nº	7
		Porcentaje	32,14



## IV.5. Buenas Prácticas

También en materia de derecho de acceso, las instituciones evaluadas presentan buenas prácticas que podrían ser aplicables por otras instituciones y organizaciones públicas.

Buena práctica	Entidad
Disponibilidad de un espacio específico para presentar solicitudes de información	Activa Mutua, ACUAMED, AENA, Cartagena AV, Casa África, CETARSA, CIBERNED, Correos, ENUSA, IMBISA, Navantia, Puerto Seco de Madrid, SAES Capital, SEGIPSA, SEIASA, SEPES.
Disponibilidad de un formulario web	AENA, AP Coruña, AP Gijón, AP Melilla, AP Sta. Cruz de Tenerife, Cartagena AV, Casa Africa, CENIEH, CETARSA, CIBERNED, FECYT, FRATERNIDAD, Fundación Valenciaport, MálagaPort, PLOCAN, SINCROTRÓN Alba.
No se exige identificación o ésta no se acredita por medios digitales	Activa Mutua, FRATERNIDAD, Fundación Valenciaport, Paradores, PLOCAN, Puerto Seco de Madrid, SINCROTRÓN Alba.
Información adicional, instrucciones o ayudas	Cartagena AV, ENUSA, FRATERNIDAD, Navantia, Paradores, Puerto Seco de Madrid, SEGIPSA, SEPES,
Posibilidad de consulta del estado de tramitación de la solicitud	AP Coruña, AP Gijón, AP Melilla, AP Sta. Cruz de Tenerife, MálagaPort
Información sobre las razones por las que no se entrega determinada información	AP Coruña, AP Gijón, AP Melilla, AP Sta. Cruz de Tenerife, MálagaPort
Publicación de las resoluciones	Correos
Publicación datos estadísticos sobre derecho de acceso	Correos, SEGIPSA, SEPES.

## V. Conclusiones y Recomendaciones

### V.1 En materia de publicidad activa

**Sólo dos tercios de los organismos evaluados cuenta con un portal de transparencia que en la mayoría de los casos se encuentra ubicado en un lugar visible de su web institucional.**

Un tercio de los organismos carece de un espacio específico en el que ubicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que, a su vez, implica que esta información se encuentra dispersa en los distintos accesos de sus webs

institucionales. Entre los organismos y entidades que disponen de un portal de transparencia en la mayoría de los casos, un 51%, la información se organiza siguiendo la estructura de la LTAIBG. Casi la mitad de las entidades publican información obligatoria al margen de su Portal de Transparencia, lo que dificulta su localización.

En la medida de lo posible la información debe ajustarse al patrón establecido por la LTAIBG: Información Institucional, Organizativa y de Planificación, Información de Relevancia Jurídica, Información Económica, Presupuestaria y Estadística e Información Patrimonial, dado que es esperable que los ciudadanos utilicen la Ley como referencia para localizar la información.

Todas las informaciones obligatorias deberían publicarse en el Portal de Transparencia. En el supuesto de que una información se encuentre publicada en otro lugar de la web institucional, debería enlazarse a ella desde el Portal de Transparencia, ubicando dicho enlace en el bloque de información al que pertenezca.

**En promedio la proporción de informaciones obligatorias que se publican no alcanza el 41%, aunque existen diferencias entre bloques de información y una gran variabilidad entre las entidades evaluadas.**

Mientras en el bloque de Información Institucional, Organizativa y de Planificación la proporción de contenidos obligatorios publicados alcanza casi el 79%, disminuye hasta el 30,5% en el caso de la información Económica, Presupuestaria y Estadística y se sitúa en torno al 28% en los bloques de información de relevancia jurídica e información patrimonial.

En general las sociedades mercantiles son las entidades que presentan un mejor desempeño en la publicación de contenidos obligatorios.

Las informaciones que presentan una menor frecuencia de publicación son el Registro de Actividades de Tratamiento junto a la información relativa a planificación y en el bloque de Información Económica y Presupuestaria los contenidos que en menor medida se publican son las informaciones relativas a indemnizaciones y autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas concedidas a altos cargos, las autorizaciones de compatibilidad de empleados, las subvenciones, los datos estadísticos sobre los contratos adjudicados según procedimiento de licitación, las modificaciones de los contratos adjudicados, los presupuestos y la ejecución presupuestaria, las encomiendas de gestión y finalmente, las retribuciones de altos cargos y máximos responsables.

Algunas de las entidades en sus informes de observaciones, han indicado como causa de la falta de publicación de algunas informaciones la inexistencia información que publicar por no haber habido actividad en ese ámbito concreto.

En otros casos se indica en las observaciones, que una información no localizada durante la evaluación está publicada conjuntamente con otra información obligatoria y finalmente también se ha argumentado que la información se publicaba en el Portal de Transparencia de la AGE.

La primera recomendación obviamente, es la publicación de todas las informaciones obligatorias.

En cuanto a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto, desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente.

En cuanto a la publicación de información de una obligación a través de otra, este CTBG recuerda que la publicación de las informaciones obligatorias debe realizarse manera individualizada.

Finalmente en relación con el tercer supuesto, no publicación porque la información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la AGE, este CTBG quiere recordar que el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la Administración General del Estado comprende la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman legalmente parte de la AGE y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad. Es decir al conjunto de entidades que forman parte del Sector Público Institucional Estatal, les aplica directamente la obligación establecida en artículo 5.4 de la LTAIBG de publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en sus webs institucionales o en sus sedes electrónicas.

Por otra parte, en el Portal de Transparencia de la AGE no se publican todas las informaciones obligatorias correspondientes a un organismo vinculado o dependiente. A título de ejemplo, en el caso de una de las entidades evaluadas, que en su portal de transparencia indicaba que toda su información está publicada en el Portal de Transparencia de la AGE, de las 25 obligaciones aplicables en este caso, sólo se encontró por este Consejo información relativa a 8 – algunas de ellas de manera parcial – lo que supone en el mejor de los casos, un 32% de las informaciones obligatorias.

Finalmente, una dificultad adicional es que localizar información en el Portal de Transparencia de la AGE implica la realización de nuevas búsquedas, siempre que ello sea posible, y en no pocas ocasiones obliga a revisar un número muy elevado de páginas hasta localizar la información concreta correspondiente a un organismo. Por ejemplo, la información patrimonial se ofrece para el conjunto de la AGE mediante un fichero Excel que no identifica ni el organismo ni el Ministerio al que está adscrito el inmueble. La alternativa es localizar la información del organismo filtrando por Ministerio, con el problema, ya señalado en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por la Administración General del Estado, de que varios ministerios no tiene información publicada en el Portal.

**Los criterios de calidad de la información publicada obtienen una valoración que en general, no alcanza el 50%. Esta valoración se explica por los problemas de accesibilidad a la información como consecuencia de la forma de publicar las informaciones y, sobre todo, se observa la falta generalizada de referencias que permitan saber si la información publicada está vigente.**

Un ejemplo claro del primer supuesto, como se ha venido reseñando en los informes de evaluación de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional así como en el relativo a los órganos reguladores y supervisores y autoridades administrativas independientes, es la publicación de la información del grupo de contratación a través de los Perfiles del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias presenta diferentes problemas:

- En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
- En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Siguiendo con el ejemplo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad adicional.

- En tercer lugar, un problema añadido a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos como el mantenimiento de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho se ha observado en el transcurso de esta evaluación que en ocasiones el enlace a la información de la entidad en la fuente centralizada daba error.

Por estas razones desde este Consejo se insiste en recomendar que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

También y como se ha indicado, para la publicación de algunas informaciones se redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, en el que es preciso efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.

Respecto de la actualización de la información, la situación más frecuente es que no se publique en los Portales de Transparencia la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información publicada. También en ocasiones, los documentos que contienen la información no están datados.

Al igual que en las observaciones a las evaluaciones precedentes a esta, algunas entidades han señalado en sus observaciones, que la información contenida en su Portal de Transparencia se actualiza constantemente o que determinadas informaciones – por ejemplo, las del bloque Institucional, Organizativa y de Planificación – son muy estables y que no requieren una actualización frecuente. En otros casos se ha señalado que se mantiene el criterio respecto de varias obligaciones de carácter económico, de no actualizar la información hasta que se produce la liquidación del presupuesto o se presentan las cuentas anuales.

Respecto de las dos primeras cuestiones, actualización permanente o estabilidad en el tiempo de determinadas informaciones, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos – también los evaluadores - de saber si la información publicada está vigente o no, es que en el Portal de Transparencia se indique expresamente. En este sentido bastaría con que en la página inicial se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenida en el Portal.

Respecto de la publicación de información económica a ejercicio vencido, el problema es que este criterio de publicación implica que la información se

encuentre desactualizada. Por esta razón, este Consejo recomienda que aquellas informaciones que son conocidas a inicio del año – por ejemplo las retribuciones de altos cargos y máximos responsables – o que se refieren a actividades que pueden producirse en cualquier momento del año – por ejemplo, las indemnizaciones al cese de altos cargos – o que se desarrollan de manera continua – por ejemplo, la información estadística sobre contratación o la ejecución presupuestaria – se publiquen con una periodicidad inferior a la anual, dado que además, se refieren a obligaciones individuales y diferentes de la publicación del presupuesto o de las cuentas anuales.

**En promedio el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza un 40,8%, el más bajo de todos los sujetos evaluados en 2021 hasta el momento.**

Las sociedades mercantiles presentan un ICIO más elevado, un 52%. Los restantes tipos de entidades de este grupo de sujetos obligados se sitúan en un nivel de cumplimiento que oscila entre el 41 y el 34%. El margen de mejora es evidente para este grupo de sujetos obligados.

**Todas las entidades publican información adicional a la obligatoria relevante desde el punto de vista de la transparencia, lo que constituye una muestra su proactividad respecto de la transparencia y la rendición de cuentas.**

Algunas de estas informaciones adicionales se corresponden con informaciones contempladas en la Ley pero que no son de aplicación al organismo – por ejemplo, información sobre planificación o datos estadísticos sobre su actividad – y otras no contempladas por la LTAIBG como las agendas, actas y acuerdos, dietas percibidas por los consejeros de los Consejos de Administración o informes de auditoría interna.

**Todas las entidades presentan buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas, muchas de ellas dirigidas a facilitar la comprensión y la accesibilidad a la información.**

Entre ellas cabe destacar la inclusión de textos introductorios a los contenidos de los diversos apartados del Portal, la organización y forma de presentación de la información o la publicación de cuadros-resumen de la información procedente de fuentes centralizadas.

## V.2. En materia de derecho de acceso.

Una primera cuestión a reseñar es que 32 de las 50 entidades evaluadas no han respondido al cuestionario enviado por este Consejo, para recabar información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública gestionadas en 2020.

**A partir de la información remitida por las 18 organizaciones que si han respondido al cuestionario, se evidencia que la actividad derivada del ejercicio del derecho de acceso tiene escasa entidad en estas entidades, dado que en promedio, se recibieron en 2020, 23 solicitudes de acceso a información pública.**

Este escaso volumen de solicitudes de acceso hace que se tramite la práctica totalidad de las solicitudes recibidas en el año.

**Las solicitudes inadmitidas suponen una cuarta parte de las solicitudes tramitadas. La causa de inadmisión más frecuente es la consideración de las solicitudes inadmitidas repetitivas o abusivas y en segundo término, estar referidas a información no vinculada a las competencias y funciones del organismo receptor de la solicitud.**

A la vista del volumen de solicitudes inadmitidas invocando como causa de inadmisión que se trata de solicitudes repetitivas o abusivas, casi el 50% de éstas, este Consejo recuerda los contenidos del Criterio Interpretativo 3/2016.

En todo caso, las causas de inadmisión deben aplicarse de manera restrictiva y en este supuesto concreto de inadmisión han de concurrir dos requisitos: en el caso de la reiteración la solicitud debe ser manifiestamente reiterativa y en el caso de solicitudes abusivas además de ser cualitativamente abusivas deben ser injustificadas con la finalidad de la LTAIBG.

**El 93% de las resoluciones emitidas concede el acceso a la información, en un 84% de los casos el acceso es total. Sólo en un 3% de las ocasiones se desestima la solicitud. Según la información proporcionada, todas las resoluciones que deniegan el acceso lo hacen sobre la base de los límites del artículo 14.**

La protección de datos de carácter personal es el límite más frecuentemente aplicado, seguido a distancia de las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y de la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. Estos tres límites suponen más del 81% de los invocados como causa de denegación.

Por otra parte se ha constatado que 49 de las 50 organizaciones no publican las resoluciones denegatorias de acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013.



Todas las entidades deberían publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

**La mitad de las entidades dispone de un espacio específico para facilitar el ejercicio del derecho de acceso y el 40% informa expresamente sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información al amparo de la LTAIBG.**

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Portal de Transparencia de se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.

En el caso de aquellas entidades que si disponen de este espacio específico, debería proporcionarse información sobre el derecho de acceso.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

**Los medios habilitados para la presentación de las solicitudes son escasos, 1,24 en promedio. Un 34% de los organismos no informa sobre esta cuestión y un 32% adicional informa de un solo medio.**

El hecho de que o bien no se identifiquen los medios habilitados para la presentación de solicitudes de información o bien se identifique un número muy reducido de ellos, no excluye que un ciudadano pueda dirigirse a la institución por los medios establecidos en la Ley 39/2015, pero esto implica un plus de conocimiento del funcionamiento de la Administración que no tiene por qué estar al alcance de la ciudadanía. Por esta razón, este Consejo recomienda que se identifiquen expresamente los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones.

**Por otra parte, se ha observado que aunque es posible efectuar la presentación de solicitudes dirigidas a estas entidades a través del Portal de Transparencia de la AGE, salvo en dos casos no se informa sobre esta posibilidad. De hecho en uno de estos casos es el único medio habilitado para la presentación de solicitudes de**



**información. No obstante, también es preciso reseñar que el uso de este medio presenta algunas dificultades, como se verá más adelante.**

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que no dispone generalmente la ciudadanía.

**Los requisitos exigibles comúnmente consisten en la identificación de quien presenta la solicitud, identificación que en muchos de los organismos evaluados implica la aportación por parte del solicitante de una copia del documento de identidad.**

En algún caso además de la copia del documento de identidad, se exige firma electrónica en la solicitud de información.

El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar información que esté en poder de la administración.

Este es el caso de los documentos de identidad. Por esta razón, este Consejo recomienda que las instituciones que soliciten la acreditación de la identidad por esta vía, valoren, si fuese posible, recurrir a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que da acceso a numerosos documentos que obran en poder de las administraciones públicas, entre ellos los documentos de identidad.

Por otra parte, dos organismos que sólo informan sobre el correo postal como medio de presentación de solicitudes o como medio de notificación, establecen como requisito que la solicitud se envíe por este medio contra reembolso.

Como se ha indicado, la Ley 39/2015, fija los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones y el derecho de éstos a relacionarse por el medio que consideren oportuno y a modificar en el transcurso del procedimiento el medio elegido. Por lo tanto no debería prefijarse un único medio para la presentación y notificación en el procedimiento de gestión de las solicitudes de acceso.

Por otra parte, el artículo 22.4 de la LTAIBG establece que el acceso a la información será gratuito, salvo cuando sea precisa la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente.

**La gestión de las solicitudes de acceso, en general se ajusta al procedimiento establecido por la LTAIBG, aunque se observan excepciones que se dan en todas las fases del procedimiento.**

La mayoría de las entidades evaluadas emiten acuse de recibo de la solicitud presentada –aunque en 33 casos se trata de solicitudes presentadas a través del Portal de Transparencia de la AGE, que siempre emite acuse de recibo - y 29 comunican el inicio de la tramitación – todas ellas presentadas a través del Portal AGE -.

En cinco casos la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica no se corresponde con la fecha de la solicitud. En uno de ellos esta diferencia es de casi 1 mes, lo que implica una ampliación “de facto” del plazo para resolver. Esta cuestión se da sobre todo en las solicitudes presentadas a través del Portal AGE, debido al proceso de remisión de la solicitud desde la Unidad de Información y Transparencia del correspondiente Ministerio al organismo destinatario de la petición.

Este Consejo recuerda que el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone expresamente que el plazo se contará en los procedimientos “iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”.

En este sentido es importante reseñar que la “Guía básica de tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública” de la Dirección General de Gobernanza Pública en su página quince interpreta el artículo 20.1 de la LTAIBG en el sentido de que el cómputo de plazos para notificar la resolución se inicia una vez que la UIT haya realizado el correspondiente el análisis formal de las solicitudes de acceso a la información pública y dado traslado del expediente al centro directivo u organismo dependiente que sea competente para resolver, lo que no resulta coherente con lo establecido en el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

Esta es una de las disfunciones que como se ha señalado, genera la presentación de solicitudes a través del Portal de Transparencia de la AGE, ya que en general, el órgano competente para resolver no es el Ministerio al que se adscribe o vincula el organismo destinatario de la solicitud.

En una de las solicitudes efectuadas en aplicación de la técnica del cliente misterioso, por parte de este Consejo se decidió no continuar con el procedimiento tras la recepción de una comunicación de la entidad en la que se solicitaba acompañar una copia del DNI y además acreditar la condición de investigador – condición a la que se aludía en la solicitud de información- y la motivación, alegando la necesidad de “ponderación del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la

información solicitada". Es preciso señalar, que la información solicitada – al amparo de la Ley 19/2013, norma que expresamente se citaba en el documento de la solicitud- en ningún caso afectaba a datos de carácter personal dado que lo que se pedían eran datos estadísticos agregados.

El artículo 12 de la LTAIBG establece que "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley", en consecuencia no tiene sentido exigir la acreditación de una determinada característica personal – en este caso la condición de investigador - para acceder a la información.

De la misma manera, el artículo 17.3 de la LTAIBG establece que los solicitantes de información pública no están obligados a motivar la solicitud – motivación que si se había incluido en la solicitud presentada por este Consejo – por lo que en ningún caso se puede exigir a un solicitante que la motive para continuar la tramitación.

No se tiene constancia de la emisión de respuesta a la solicitud presentada por parte de 6 entidades, por lo que cabe entender que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

Aunque se contemple en la LTAIBG la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, se debería emitir resolución expresa que diera cumplida respuesta a la solicitud, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Por otra parte, no en todos los casos se dicta resolución sino que se opta por conceder el acceso a la información remitiéndola mediante un correo electrónico que no contiene pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que en general, tampoco se informa en los Portales de Transparencia.

Todas las entidades deberían ajustarse al procedimiento establecido por la Ley 19/2013 en lo que se refiere a la emisión de una resolución expresa, que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Dos resoluciones carecen de pie de recurso y en otros casos se ha observado que bien en la resolución o bien en la web del organismo no se informa sobre la reclamación potestativa previa ante el CTBG.

Todas las entidades deben ajustarse al procedimiento establecido por las leyes 19/2013 y 39/2015: deben incluir en la resolución los recursos que contra la misma

procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

También debería incluirse esta información entre la proporcionada en las webs institucionales de las entidades relativa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Dos resoluciones se emiten fuera de plazo, otra aunque emitida en plazo se pone a disposición fuera de plazo y otra resolución se pone a disposición del solicitante dos veces. En otro caso se emiten dos resoluciones una procedente del Ministerio de adscripción de la entidad y otra procedente de ésta, que proporcionan información discordante referida al objeto de la solicitud de información.

Además de emitir resolución expresa, ésta debe dictarse dentro del plazo máximo establecido por la LTAIBG.

Por otra parte, aunque la Ley 39/2015 concede diez días –a contar desde su adopción - para proceder a la notificación de las resoluciones, el hecho de que una resolución se ponga a disposición del solicitante fuera de plazo puede inducir a éste a considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Finalmente, y respecto de la situación planteada por la doble resolución señalada, el hecho de que en el procedimiento de gestión de las solicitudes de información dirigidas a organismos vinculados o dependientes intervengan unidades diferentes -UIT del Ministerio correspondiente y el propio organismo -, puede dar lugar a disfunciones como la descrita.

Y además plantea una serie de interrogantes en relación con la propia gestión del procedimiento: qué fecha, es decir, qué resolución es la que ha de tomarse como referencia para el inicio del plazo de reclamación ante el CTBG o para la presentación del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, quién es realmente el órgano competente para resolver en estos casos y también cuál de la información proporcionada es la correcta.

Finalmente, aunque en todos los casos la información se proporciona en el momento de la notificación, no siempre se entrega en el formato solicitado y en ocasiones, no se aportan todos los contenidos solicitados ni se incluye en la resolución ninguna explicación sobre las razones por las cuales estos datos no se proporcionan.

Aunque pueda estar justificado que la información no se proporcione en el formato solicitado, por la escasa entidad de los expedientes relativos a la información solicitada, en la medida de lo posible debería ajustarse a lo manifestado por los solicitantes.

Por otra parte, en el supuesto de que la entidad no disponga de parte de la información solicitada, debería indicarse expresamente en la resolución, para evitar que el solicitante considere que se le deniega el acceso a parte de la información y la correspondiente presentación de una reclamación ante este CTBG.

## Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información

PRINCIPIOS GENERALES	CRITERIO	DESCRIPCION	VALOR	SIGNIFICADO
PUBLICACIÓN	CONTENIDO	Se obliga su publicación por la Ley 19/21013	10	Si se publica el contenido de la obligación exigida
			0	NO se publica el contenido de la obligación exigida
	FORMA	Modo de presentar la información	10	De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información
			0	De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere
	ACTUALIZACIÓN	Se identifica la fecha de datación de la información	10	Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta
			5	Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses
0			NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información	
ATRIBUTOS	ACCESIBILIDAD	Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia	10	3 clics como máximo
			9	4
			8	5
			7	6
			6	7
			5	8
			4	9
			3	10
			2	11
			1	12
			0	Más de 12 clics
	CLARIDAD	Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares	10	MUY comprensible o con ayudas, en su caso
			9	
			8	Comprensible
			7	
			6	Normal
			5	
			4	Poco comprensible
			3	
			2	Difícilmente comprensible
	1			
	0	NADA comprensible		
	ESTRUCTURACIÓN	Información organizada siguiendo una lógica clara	10	la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley
			0	la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna
Reutilización	Formatos según Ley 37/2007	10	Es un formato reutilizable establecido	
		0	NO es un formato reutilizable	
WEB	LUGAR PUBLICACION	Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa	10	Apartado específico o banner en la página inicial del sitio
			5	Apartado específico pero NO en la página de inicio
			0	No existe un apartado específico de transparencia